



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00326-00
CLASE DE PROCESO: DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Incorpórese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas a la actuación el 5 y 21 de marzo hogaño, por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales – Grupo Talento Humano de la Policía Nacional, con ocasión a la acción de tutela interpuesta en contra de la referida entidad por la señora DORIS MOYA PINILLA, y tramitada ante el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá bajo el Radicado 11001-33-43-062-2024-00051-00, así como de la petición presentada por la accionante ante la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, el pasado 15 de marzo. (PDF 052, 053 y 058), para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41aa3685ab8f624065f2bb9bfb9a174c5429a2048ce70cacd2aa9f725e8c8c53**

Documento generado en 16/04/2024 05:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00295-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario y téngase en cuenta el citatorio debidamente remitido el 15 de febrero de 2024 al señor JOSÉ ISMAEL GUERRERO BELTRÁN, según lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. (índice 067).
2. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir el respectivo aviso al demandado allegando las constancias del caso.
3. Frente a las solicitudes allegadas a índices 069 y 070 se informa a la memorialista que cada mes se está realizando el pago de la cuota de alimentos con abono a la cuenta enunciada, tal y como se dispuso en auto anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71318f45742166883c187dc13b33c2a7808d55597bb58ce6c0982738cd3e64f9**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00351-00

CLASE DE PROCESO: Custodia y Cuidado Personal

En atención al informe Secretarial que antecede, se DISPONE:

1. En atención a la solicitud allegada por la Superintendencia de Industria y Comercio (índice 1081), en la que requiere constatar la presunta vulneración de los derechos fundamentales de SPA, se informa a dicha dependencia que el proceso de custodia y cuidado personal de la referencia tramitado en este Juzgado se encuentra terminado mediante sentencia proferida el 16 de junio de 2022 y complementada el 23 de septiembre siguiente, además, por auto de 18 de octubre de 2023, se dispuso decretar la terminación de la ejecución de dicha sentencia proferida, sin que este Despacho conserve competencia alguna sobre el particular. En todo caso, se informa que ante el Instituto de Bienestar Familiar – Regional Bogotá se han iniciado las acciones administrativas respectivas frente a la verificación de derechos de la referida infanta, por lo que cualquier solicitud al respecto deberá ponerse en conocimiento de dicho Instituto.

2. Comuníquese por Secretaría el presente auto a la Superintendencia de Industria y Comercio y déjense las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

3. en todo caso del memorial antes mencionado póngase en conocimiento de la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 837542abe2cf714e2118e187da554ce4fff591cce4dc09fbd4b667ea2f866b78
Documento generado en 16/04/2024 02:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00267-00
CLASE DE PROCESO: Investigación e Impugnación de Paternidad

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Capital Salud EPS, visible a índice 011.
2. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario y téngase en cuenta el citatorio debidamente remitido el 30 de enero de 2024 al señor MANUEL OCTAVIO MARTÍNEZ PARRA, según lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. (índice 012).
3. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir el respectivo aviso al demandado allegando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0699160a67faac2b433fd8c0e4ef1281aadf5f20bce75a0610016c3fc60f042e**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00301-00
CLASE DE PROCESO: Aumento Cuota de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, se DISPONE:

1. Conforme al memorial allegado a índice 036 por la señora MARÍA CAMILA ROMERO ORTIZ, se indica a la peticionaria que de existir algún incumplimiento respecto a la cuota de alimentos fijada por este Despacho en providencia de 4 de diciembre de 2023, de considerarlo necesario, lo procedente es iniciar a través de apoderado judicial el respectivo proceso ejecutivo de alimentos sobre el particular, bajo los requisitos establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P.

2. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2965b49ee314cf76cbd240892214804fb085009b4a6df627a904eae507f8e1**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00397-00
CLASE DE PROCESO: Revisión Cuota de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, se DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la abogada ANGIE YURANY TORRES PEÑA aceptó el cargo como abogada en amparo de pobreza de la demandada JENNY PAOLA MARTÍNEZ GUZMAN.

2. Conforme a la solicitud allegada a índice 029 por la abogada en amparo de pobreza designada a la demandada, aclarar que la señora JENNY PAOLA MARTÍNEZ GUZMAN, funge en el presente asunto en calidad de demandada, eso, como quiera que el señor JHON FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ fue quien se opuso a la cuota de alimentos provisionales fijada el 5 de mayo de 2023 por el ICBF – Centro Zonal de Tunjuelito, por lo que en consecuencia aquel funge como demandante y la progenitora como demandada en el proceso verbal sumario de revisión de alimentos.

3. En todo caso, téngase en cuenta que dentro del término legal otorgado la parte demandada allegó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 029).

4. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante. **Secretaría proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 391 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.**

5. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

6. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fde9178c54c0e9b687ab8c6c88c0079930e7055f74adda26e728d9ee873cb620

Documento generado en 16/04/2024 02:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00723-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. En atención al escrito adosado a índice 012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., se ACEPTA la póliza presentada.

2. Así las cosas, se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-244854. **Ofíciase como corresponda.**

2.1. Acreditado el embargo se resolverá respecto al secuestro.

3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la señora DIANA ALONSO BELTRÁN se NOTIFICÓ PERSONALMENTE de la actuación, según comunicación electrónica de 16 de febrero de 2024, conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (índice 012), y dentro del término legal otorgado confirió poder a un abogado y contestó la demanda (índice 014).

3.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de la demandada a la abogada LUZ MIREYA AMADO PACHECO, en los términos y para los fines establecidos en el memorial poder obrante e el expediente digital.

4. Téngase en cuenta que de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, la misma parte corrió traslado al demandante en los términos del párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

4.1. Secretaría proceda a contabilizar el respectivo término. **Procédase de conformidad.**

5. Se REQUIERE a la parte demandada para que proceda a aclarar la solicitud efectuada en la contestación de la demanda de emitir en este asunto sentencia anticipada, eso como quiera que el extremo pasivo se opuso a las pretensiones de la demanda, propuso excepciones de mérito y existen pruebas por practicar en este asunto.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f981505e65fc64ec3787233bfc73ba99d39fa97c4123a0e20e066b37e8fda7e
Documento generado en 16/04/2024 02:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00755-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Migración Colombia y CIFIN, visibles a índices 020 y 022 del plenario.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado se NOTIFICÓ personalmente de la actuación, conforme a comunicación electrónica de 16 de febrero de 2024, según lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (índice 021), y dentro del término legal otorgado confirió por a un abogado, allegó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 023).

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial del señor CRISTIAN ORLANDO NOCUA CARO al abogado HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. De las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda (índice 023), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

3.1. En todo caso, y de fenecer en silencio dicho término, téngase en cuenta las manifestaciones y documentos allegados por la parte demandante a índice 025 del expediente digital.

4. De la solicitud allegada a índice 026, en la que la parte actora solicita la inclusión del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se CORRE traslado por el término de cinco (5) días hábiles al demandado CRISTIAN ORLANDO NOCUA CARO, según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b326351431d9acbf50facbeb768b4c3e43e328c75c8959086f73ac3fa7b3ed7
Documento generado en 16/04/2024 02:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2024-00183-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por la señora NELL KALEEN WESTERMEIER en contra de ORLANDO IGNACIO RIAÑO CASTAÑO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. Se DECRETA el EMBARGO del 50% de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N- 20522971, 50N- 20522832 y 50N- 20522862 de propiedad del señor ORLANDO IGNACIO RIAÑO CASTAÑO identificado con C.C. 1.072.648.628. **OFÍCIESE como corresponda.**

3.1. Acreditado el registro del embargo, se resolverá lo pertinente respecto del secuestro.

4. Se DECRETA el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias, depósito de CDT, derechos derivados de leasing o encargos fiduciarios y/o cualquier otro producto financiero que posea el señor ORLANDO IGNACIO RIAÑO CASTAÑO identificado con la C.C. 1.072.648.628, en las entidades bancarias relacionadas a índice 004 del expediente digital. **Ofíciense como corresponda indicando que se debe atender el límite de inembargabilidad y déjense las constancias del caso.**

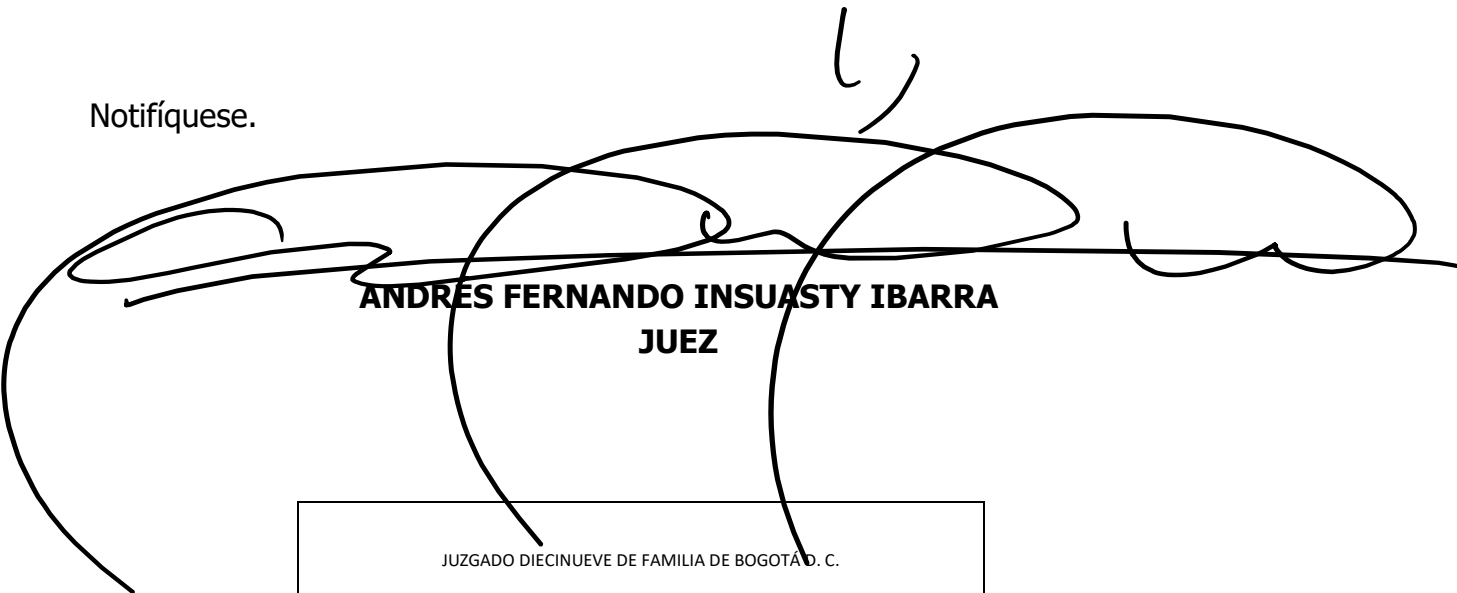
5. En cuanto a la solicitud de embargo de salarios y demás prestaciones sociales que percibe el señor ORLANDO IGNACIO RIAÑO CASTAÑO, esta se denegará, toda vez que la interpretación que se da al artículo 1781 al indicar que los salarios y demás emolumentos pertenecen a la sociedad conyugal, se refiere a aquellos que se hayan capitalizado, es decir, a los que el cónyuge haya ahorrado, pues los que el cónyuge percibe y no ahorra, se presume que son usados en el cubrimiento de necesidades básicas de subsistencia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la ley 28 de 1932, que consagra el régimen de sociedad conyugal, dando origen a una comunidad de bienes que se conforma con los gananciales obtenidos por los cónyuges, durante su vigencia. Así las

cosas, para hablar de gananciales, en caso de emolumentos salariales, es indispensable, como se indicó anteriormente, que estos se hayan capitalizado.

5.1. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante que proceda a acreditar que dichos dineros o ingresos percibidos en vigencia de la sociedad conyugal se encuentren capitalizados en aras de disponer su embargo.

6. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

YPD

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39b59eb70c3b482dc599a35f9d4ef0327be809447f01a7e3ff25c8eed05910f**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2015-00306-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. **REQUIÉRASE** por **ULTIMA VEZ** al abogado **LUIS CARLOS ROSALES DÍAZ**, para que en el término de diez (10) días, proceda a remitir el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1235390, con una vigencia no superior a un mes. **Comuníquese por el medio más expedito.**
- 2.-Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para resolver sobre los inventarios y avalúos.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 443522578a25e4dceda9264f1295d247be5d64b2f4c32978ae826a771795f894

Documento generado en 16/04/2024 02:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00358-00

CLASE DE PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el término concedido en auto de 29 de agosto de 2022 venció en silencio, y no ha existido impulso procesal hasta la fecha; atendiendo además lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado, en aplicación con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: COMUNICAR al agente del ministerio público

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

mng

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182c8f983ce86a42d3b6c5a1dfa11c09b347c45b6e65d16566005a5bf3b0c442**

Documento generado en 16/04/2024 02:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00492-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se CORRIGE auto obrante PDF 042, en el sentido de precisar que la fecha del referido proveído corresponde a 21 de marzo de 2024, tal y como se puede verificar en la firma digital.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07c5bea40afb5d9641b03d210e77dabaddb005b96a84a8fd08447de5eeca480e
Documento generado en 16/04/2024 02:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00110-00
CLASE DE PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

1. De conformidad con el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la última actuación surtida dentro del presente asunto se efectuó el 11 de octubre de 2023, sin que se observe que la parte actora haya procedido a dar continuidad al proceso, conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 11 de octubre de 2023, compareciendo al proceso mediante apoderado judicial y allegando el respectivo poder, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

2. Comuníquese la presente decisión a la parte demandante por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

mng

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c270d9cfd063b2c89490af05da5154005e55151ee0ff9089930744fbbc880b**

Documento generado en 16/04/2024 02:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00140-00
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN de PATERNIDAD

De conformidad con el informe secretarial, se Dispone,

1. Incorpórese a la actuación, y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta del Coordinador de Aseguramiento y Afiliaciones Pijaos Salud EPS (PDF 007), para los fines a que haya lugar.

2. Revisada la actuación, y atendiendo a que la última actuación surtida dentro del presente asunto se efectuó el 18 de agosto de 2022, sin que se observe que la parte actora haya procedido a dar continuidad al proceso, conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, procediendo a intentar la notificación del demandado a la dirección reportada por la EPS Pijaos Salud, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Con todo, la parte interesada intente la comunicación telefónica con el demandado al abonado telefónico 3118271091, so pena de ubicar el presente proceso en los asuntos sin trámite durante el periodo. **Comuníquese a la demandante por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaría.

3. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para lo de su cargo.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

mng

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979fd6cb72e9dbb6bfc23a963dafa9151027b7779185d24e8344126d3b681867**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00206-00
CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el traslado ordenado en auto anterior, venció en silencio.
2. No habiendo solicitudes pendientes por resolver, y como quiera que advierte el Despacho que la demandada **YENNIFER ANDREA VARGAS FUNQUE** viene garantizando los derechos de su hijo, por secretaría **ARCHIVENSE** las diligencias, dejando las constancias del caso.
3. Con todo, se reitera a las partes que deben dar estricto cumplimiento al régimen de visitas, so pena de las sanciones de ley por desacato a decisión judicial.
4. Notifíquese la presente decisión a la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d45564137e71c68d977c6fda3fc7c9c026821950be310aa8513aa16ba2577dd**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00378-00

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN de PATERNIDAD y PETICIÓN DE HERENCIA

1. De conformidad con el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la última actuación surtida dentro del presente asunto se efectuó el 21 de septiembre de 2022, sin que se observe que la parte actora haya procedido a dar continuidad al proceso, conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 21 de septiembre de 2022 (PDF 037), so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

mng

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9909e74d03b93299e1c0d05414d5d16407c4b14b3fea158ddaac0a41547998d**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00440-00
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION PATERNIDAD

Conforme el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que venció en silencio el término concedido en auto de fecha 29 de julio de 2022 (PDF 009), en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y, artículo 46 del C.G.P.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a825905b56fc508e3190a46c13c72f05f6ec41d51cad7c5b7c21460d4eff493
Documento generado en 16/04/2024 02:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-01198-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el traslado del trabajo de partición venció en silencio.
2. Incorpórese a las diligencias y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la declaración de renta correspondiente al año 2022 allegada por la parte interesada y obrante PDF 051.
3. Conforme la comunicación de la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN (PDF 049), se **REQUIERE** a la parte interesada, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la mencionada entidad, y en ese sentido aporte la declaración de renta y correspondiente pago correspondiente al año 2023.
4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

mng

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2629d7305baf605a030d011671b0de32e7c3453d871303f14bc2b56c98699deb**
Documento generado en 16/04/2024 02:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00460 00
CLASE DE PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

1. Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte actora describió en oportunidad el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva (PDF 031).
2. Así las cosas, siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 8:15 A.M.,** para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes en la demanda.

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de **ALFONSO VASQUEZ MORENO, DEICY MUÑOZ GUERRERO, NURY AMPARO LEON QUEVEDO e ISABEL ACEVEDO VÁSQUEZ** el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte de la demandada, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Parte demandada.

Documentales:

Las obrantes en la contestación de demanda.

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de **MARIA CRISTINA VILLALOBOS DE ACEVEDO, CLAUDIA LUCIA VILLALOBOS, WILLIAM DE LA OSSA, ENEIDA GUTIERREZ CRISTO, LIGIA ESCARRAGA MARIÑO, DAISY MUÑOZ, CARMEN ACEVEDO PRADA y CLEMENCIA ACEVEDO PRADA** el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte de la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Respecto a la petición de practicar el interrogatorio de parte al alimentario **JUAN MANUEL ACEVEDO VASQUEZ**, se solicita a la parte demandante se sirva indicar al Despacho, si el referido señor se encuentra en posibilidad de comunicarse, y manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible. Una vez hecho lo cual, se adoptará decisión sobre la recepción del testimonio del alimentario.

Oficios:

Se ordena oficiar al Hospital Santa Clara, Empresa Prestadora de Salud SERVIMED IPS S.A., al Juzgado Veinte de Familia del Circuito de Bogotá, al Centro



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nacional de Memoria Histórica y al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, en la forma solicitada en el escrito de contestación de demanda PDF 026 folios 19 y 20. Ofíciase.

2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. **NOTIFÍQUESE** al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

mng

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ae5445e88b17f2449a356ae6382b956680be039ad1e39acd198a09f8c8123a**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2006-00368-04
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HONORARIOS

Conforme el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que venció en silencio el término concedido en auto de fecha 6 de julio de 2022 (PDF 004), en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5654cfd7cf29c4325e23cd63e2f305ad3b910a5c8101347672fc21f978da7a3**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00898-00
CLASE DE PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

1. De conformidad con el informe secretarial, y atendiendo a que el término otorgado en auto de 1 de julio de 2022 venció (pdf 003), y no se acreditaron diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado, tal y como se dispuso en el numeral 2 del auto de fecha 09 de octubre de 2019 (PDF 001 Fl.26), de conformidad con lo normado en el artículo 317 de la referida normatividad, el Despacho ordenará ubicar las presentes diligencias en aquellas sin trámite durante el periodo, en consecuencia se Dispone:

- 1.1. UBICAR el proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.
- 1.2. Por secretaría déjense las constancias del caso para efectos de estadística.

2. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 17/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1a016bb5490f21d8538998f420dc24f8a2dd856092b9cf72b17aa6e3ca954a**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>